

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No 336 (1ª instancia).

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad- 76001310301020200004600

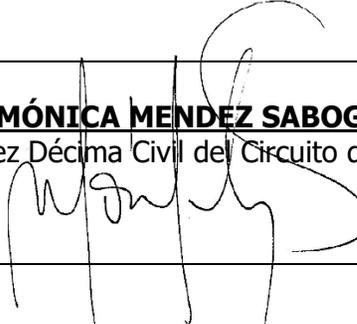
Continuando con el trámite del proceso y como quiera que el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, que hacen hiciera las demandadas JAQUELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO a través de su apoderada judicial dentro del proceso VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, propuesta por LEYDI MARCELA VICTORIA RUBIANO, contra JACKELINE GOMEZ GALLEGO, STEFANY GOMEZ GALLEGO y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66 del C.G.P., el Juzgado

**D I S P O N E:**

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace las demandadas JAQUELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO a través de su apoderada judicial a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la citación del llamado en garantía, a quien se señala el término de veinte (20) días para que intervenga en el proceso. Notificación que se surtirá por estado a través de su apoderado judicial a partir de la notificación de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2020. A despacho las presentes diligencias para que se sirva a proveer sobre los escritos y anexos enviados a través de correo electrónico a través de los cuales las demandadas JAQUELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO a través de su apoderado judicial contestan la demanda, proponen excepciones de mérito, objetan el juramento estimatorio y llaman en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 76001310301020200004600

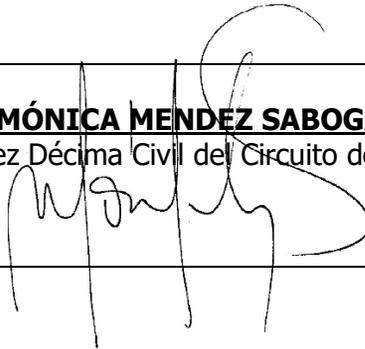
Visto el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar al doctor IVAN RAMIREZ WÜRTTEMBERGER, con T.P. No. 59.354 del C.S.J., como apoderado judicial de las demandadas JAQUELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual el apoderado judicial de las demandadas JAQUELINE GOMEZ GALLEGO y STEFANY GOMEZ GALLEGO, contesta la demanda, presenta excepciones de mérito y objeta el juramento estimatorio, las que serán tramitadas una vez vencido el término para que el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. intervenga en el proceso.

NOTIFÍQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---